



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 09413-25 Contratrurno OFIJU CIVIL (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que viene para su tratamiento el requerimiento de la titular a cargo de la Oficina Judicial Civil, en la que solicita se autoricen contratrurnos, gestionados por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente.

Que dicha solicitud cuenta con opinión favorable de la superintendencia delegada.

Que las mismas se encuadran en lo establecido en el "Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratrurno, con percepción de suplemento salarial" y se ha realizado un exhaustivo análisis de la situación actual del organismo, que dan cuenta de la necesidad.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 4° del Reglamento citado anteriormente, y hacerse lugar a lo solicitado.

Que analizadas las necesidades del organismo peticionante, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber a la titular del organismo, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no puedan ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado. Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contratrurno aprobado en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) **Autorizar excepcionalmente** las tareas de trabajo a contraturno a los/as agentes y en las fechas que se detallan a continuación:

ORGANISMO CONTRATURNO	AGENTE	DESDE	HASTA
SSI-OFICINA JUDICIAL CIVIL DE LA I CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL	GARCIA CARAMUTTI EMANUEL ROBERTO	21/7/2025	30/9/2025
	ESCALERA FACUNDO MAXIMILIANO	21/7/2025	30/9/2025
	PEREIRA MONICA ANDREA	21/7/2025	30/9/2025
	OLIVERA JUAN EDUARDO	21/7/2025	30/9/2025
	BLASQUEZ RODRIGO JOSE	21/7/2025	30/9/2025
	PEREZ MERCEDES BEATRIZ	21/7/2025	30/9/2025

2°) **Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a los/as agentes citados en el inciso que antecede, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

3°) **Hacer saber** a la titular del organismo donde se cumplirán los contraturnos que deberá controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

4°) **Hacer saber** a la titular del organismo y superintendencia delegada lo expresado en el último párrafo del considerando.

5°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv/09413-25

is